

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA 11:00 AM DEL 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2024



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

REF. : PROCESO ORDINARIO
11001310502020220040300.
DE : OSCAR FABIAN TUTA MANRIQUE.
CONTRA : TUBULAR RUNNING & RENTAL SERVICES.

En Bogotá, D.C. A los (16) días del mes de febrero de dos mil (2023), siendo la hora de las (11:00 A.M.) día y hora previamente señalados por auto anterior, para la verificación de la presente audiencia, el suscrito Juez en asocio de su secretaria, se constituyó en ella.

Se deja constancia que la parte demandante no compareció a la audiencia, por tanto, se da aplicación a lo dispuesto en el Art. 30 del C.P.T.Y.S.S.

ETAPA CONCILIATORIA:

Se declara fracasada la etapa de conciliación.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES:

Las excepciones propuestas por la parte demandada por ser de carácter perentorio se resolverán en la sentencia, de conformidad con la norma señalada.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso que invalide lo actuado, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio versará sobre los hechos de la demanda relacionados en los numerales 1 y 5 a 10, toda vez que, la demandada señaló que son parcialmente ciertos o no son ciertos.

Frente a las pretensiones en términos generales la Litis del presente asunto está dada a establecer si hay lugar a que se declare la existencia del contrato de trabajo entre las partes existió un contrato de trabajo cuyos extremos se señalan en la demanda, y por ser esta la fuente de los derechos si hay lugar a pago de las prestaciones sociales, e indemnizaciones deprecadas en la demanda.

Sobre lo anotado en precedencia deberá versar el DEBATE PROBATORIO en el presente proceso y que se resolverá en la respectiva sentencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

DECRETANSE Y PRACTICA DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

- 1. DOCUMENTALES:** Téngase como tal la prueba documental aportada con la demanda visible a folios 7 a 79 del expediente.
- 2. INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio al representante legal de la demandada.

PARTE DEMANDADA:

- 1. DOCUMENTALES:** Téngase como tal la prueba documental aportada con la contestación de la demanda visible a folios 106 a 558 del expediente.
- 2. INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta e interrogatorio al señor **OSCAR FABIAN TUTA MANRIQUE**.
- 3. TESTIMONIOS:** Se decreta los testimonios de Dayanna Ramírez, Didier Alejandro Diaz Garnica y Freddy Alonso Garzón Castillo

AUTO:

Se admite la renuncia de poder que hace al Dr. JUAN FELIPE BARAJAS BERNAL, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 351.372 del C.S.J., conforme lo dispone el artículo 76 inciso 4 del CGP. Por secretaria comuníquese al demandante la presente decisión, indicándole que debe comparecer al proceso a través de apoderado judicial conforme lo dispone el Art. 73 del C.G.P. Oficiese.

*Se declara cerrada la presente audiencia y se señala para que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 80 CPTYSS el día **LUNES PRIMERO (01) DE ABRIL DEL AÑO 2024 A LAS 02:00 PM** fecha y hora en la que se practicaran las pruebas y se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.*

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rocio Martínez', with a stylized flourish at the end.

ROCIO CAROLINA MARTÍNEZ MARIANO

Secretaria Ad- hoc

Acceda al Link De Audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/437edf0a-2907-45d6-91ce-eaa2baed1ba2?vcpubtoken=04cdb06e-1f0a-47eb-aa43-7563c0962af2>